

RESOLUCIÓN N° 0112

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A LA PANDEMIA COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR”

EI DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

En en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, atendiendo las Directrices del Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 determina, entre otros aspectos, que la atención a la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger, y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a este derecho fundamental, los de *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y *“actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”*

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID- 19 como pandemia, por parte de la organizacion Mundial de la Salud.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0112 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A LA PANDEMIA COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR –CORPOCESAR”

De conformidad con el Decreto Presidencia No 417 del 17 de marzo de 2020, que declaró el Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, en virtud de la Pandemia Mundial declarada por la OMS a causa del virus COVID-19, y en la parte motiva del mismo, establece los siguientes considerandos, de cara a la prestación de los servicios por parte de las entidades públicas, así como las diferentes actuaciones administrativas y judiciales (...)

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 Y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales. Que con igual propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas que habiliten actuaciones administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación de los servicios de la Corporación.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta la decisión de aislamiento total establecida el viernes 20 de marzo por el Gobierno Nacional, que será llevada a cabo entre el 24 de marzo y el 13 de abril, y con el fin de adoptar las medidas necesarias que permitan la continuidad de los servicios y actividades misionales llevadas a cabo por la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SE AUTORIZA el trabajo en casa y teletrabajo a todo el personal de CORPOCESAR, empleados y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, durante el Aislamiento preventivo obligatorio en relación al estado de emergencia económica, social y ecológica derivado de la pandemia Covid -19. Los empleados de la corporación que no puedan implementar los mecanismos anteriores, o que deban asistir a realizar labores a la corporación, se les definirá la aplicación de la jornada laboral flexible, con las correspondientes medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19. Se deberán acatar las directrices impartidas referentes a las medidas de prevención,

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0112 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A LA PANDEMIA COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR –CORPOCESAR”

implementadas y todas aquellas necesarias y que imparta la Corporación para mitigar la propagación del COVID 19.

PARAGRAFO 1: Corresponde a cada líder de proceso organizar el desarrollo del horario autorizado para teletrabajo con su personal a cargo, garantizando la prestación del servicio público, quien informará a la Subdirección General del Área Administrativa y Financiera- Coordinación Grupo Interno de Trabajo Talento Humano el listado de los mismos mediante oficio o correo electrónico.

PARAGRAFO 2: Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por personas jurídicas con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no se suspenden y las personas naturales vinculadas a las corporación mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión continuaran percibiendo el valor de sus honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, para lo cual deberán presentar sus respectivas cuentas de cobro y previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.

ARTICULO SEGUNDO: -SUSPENSION DE TERMINOS-Suspender transitoriamente los términos en los diferentes procesos, ambientales, sancionatorios, disciplinarios, cobro coactivo, y de facturación de tasa, Mientras se extienda el estado de emergencia económica, social y ecológica declarada en todo el territorio nacional, y teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo obligatorio implementadas por el Gobierno Salvo la resolución de recursos presentados en término, los cuales podrían resolverse, siempre y cuando el usuario autorice la notificación electrónica. Así como, aquellos procesos sancionatorios que hayan superado la etapa de pruebas. El seguimiento a las medidas preventivas impuestas, los decomisos, en especial de fauna y flora, operativos en contra de actividades ilegales, no podrán ser atendidos y requieren ser suspendidos.

PARAGRAFO 1: Para los trámites ambientales en curso a partir de la declaratoria de la emergencia, entiéndase: concesiones, permisos y autorizaciones, que en su mayoría requieren de una visita técnica, quedaran suspendidos los términos en el estado en que se encuentre el respectivo trámite, y en el evento de haberse realizado la visita, se podría continuar con el procedimiento respectivo. Respecto a los trámites ambientales nuevos, se podrán atender virtualmente las solicitudes sobre dichos trámites presentadas por los usuarios, siempre y cuando se allegue toda la información necesaria en medio magnético o digital, incluyendo la cartografía a que haya lugar, y la Corporación una vez radicada requerirá al petitionario la información y/o documentación complementaria que considere necesaria, expedirá auto de inicio, y procederá a suspender los términos luego de la expedición de dicho auto. Respecto de las solicitudes de modificación o cesión, se podrán resolver atendiendo al estado del respectivo trámite. **Todo lo anterior sin perjuicio de lo expuesto en el Decreto 465 del 23 de marzo del 2020 expedido por Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, a lo cual se le dará estricto cumplimiento.**

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0112 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A LA PANDEMIA COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR –CORPOCESAR”

PARAGRAFO 2: Frente a las licencias ambientales, aquellas solicitudes nuevas, a partir de la declaratoria de la emergencia, podrán ser presentadas por medios virtuales habilitados por la Corporación y los usuarios deberán allegar toda la información en medio magnético o digital, y la Corporación luego de radicarla y expedir el acto de inicio, procederá a suspender términos. Respecto de las licencias ambientales en curso, si se surtió la visita técnica y la audiencia, se podrá continuar con el resto del trámite. lo anterior, sin tener en cuenta procesos de consulta previa en curso, en caso tal se deberán suspender los términos en el estado en que se encuentren. En todo caso, es indispensable suspender los términos para el seguimiento a las licencias ambientales, trámites ambientales y autorizaciones dadas por las Corporación.

PARAGRAFO 3: Los Trámites que no requieren visita técnica, como autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, autorización de talas de emergencia, certificaciones para exenciones tributarias, aprobación de planes de contingencia contra derrames de hidrocarburos, entre otros, podrán ser atendidos por la Corporación.

PARÁGRAFO 4: Trámites administrativos que permiten el funcionamiento de la Corporación, como planificación interna, facturación, pagos, expedición de certificaciones, cierres contables, novedades de nómina, trámites de evaluación del desempeño, planes de bienestar, programas de capacitaciones, entre otros, podrán continuar.

ARTICULO TERCERO: - ATENCION AL USUARIO-Se suspende el servicio de atención al usuario de manera presencial y se sustituye por la atención al usuario virtual, para lo cual se hará uso de diferentes canales, como correos electrónicos, dicha información deberá ser publicada en la página web de la corporación.

ARTICULO CUARTO-ATENCION A PETICIONES- La atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, podrán recibirse y responderse de manera virtual por los canales habilitados por la Corporación, es decir a través de correo electrónico siempre que el usuario autorice la notificación electrónica, suministrando los datos de contacto, salvo aquellas que requieran de una visita de campo, caso en el cual se recepcionará, se suspenderán los términos y se le informará al usuario que la atención o respuesta a su trámite está sujeta a una visita de campo, que se realizará una vez superada la emergencia. Así mismo cuando la respuesta a la PQRS dependa de la consulta de información que repose en la entidad (archivo u expedientes) y el o los funcionarios que deban atender no tengan acceso a la misma, por encontrarse en la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo, en cuyo caso se suspenderán los términos y se le informará al usuario que la atención o respuesta a su trámite está sujeta a la disponibilidad de información, una vez sea superada la emergencia.

PARAGRAFO 1: Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. Según lo dispuesto en el decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0112 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A LA PANDEMIA COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR –CORPOCESAR”

ARTICULO QUINTO: -PROCESOS CONTRACTUALES- Los procesos contractuales podrán continuar de acuerdo con los procedimientos internos de la Corporación. No obstante, se podrán suspender aquellos que resulten afectados por las medidas tomadas a nivel nacional, departamental o local sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 al cual se le dará estricto cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: - REGISTROS Y REPORTE- Los sistemas de información, como, RUA, RUIA, RESPEL, evaluaciones de PSMV, PUEAA, conceptos sobre el componente ambiental de los PDM y PDD, Concertación de POT, podrán continuar su curso siempre que la Corporación cuente con toda la información necesaria, y de requerirse las reuniones, éstas podrán realizarse de manera virtual

ARTICULO SEPTIMO: -APROBACION DEL PAC- los procesos de formulación y aprobación del PAC: podrán continuar a través de los diferentes canales virtuales habilitados por la Corporación, de lo cual se deberá dejar trazabilidad, y registro.

ARTICULO OCTAVO: -REUNIONES NO PRESENCIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO- podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Las convocatorias deberán realizarse de conformidad con los respectivos reglamentos y garantizar el acceso a la información y documentación requeridas para la deliberación. Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas de decisión previstas en los respectivos reglamentos, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo de la secretaria general.

ARTICULO NOVENO.-APLAZAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOCESAR- los procesos de elección en curso serán aplazados, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en estos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de elección que actualmente se estén adelantando por la Corporación, estos deberán reanudarse una vez se supere la Emergencia Sanitaria.

ARTICULO DECIMO: - PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DEL ESTADO
–Con el fin de garantizar la prestación de servicios esenciales por parte del Estado La Corporación Autónoma Regional del Cesar a través de personal autorizado podrá atender los reportes de captación ilegal de agua y/o desviación en afluentes hídricos y así asegurar el suministro del recurso a la población, como vital e importante durante en el estado de la emergencia sanitaria. PARAGRAFO UNICO: En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

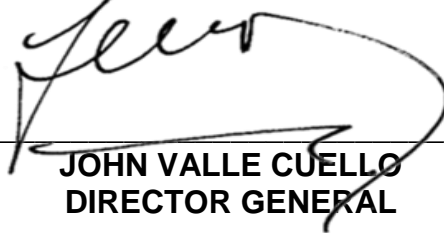
Continuación Resolución No 0112 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A LA PANDEMIA COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR –CORPOCESAR”

prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Valledupar a los, treinta (30) días del mes de marzo del 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Maykel Dayana Daza Blanco. – Asesora de la Dirección General
Revisó: Melissa Mendoza Olivella –Jefe Oficina Jurídica

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181